RPC-SO-42-No.439-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 166, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";

Que, el artículo 169, literal n) de la Ley ibídem, determina como atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar la fórmula de distribución anual de las rentas o asignaciones del Estado a las instituciones de educación superior y de los incrementos si es que los hubiere, las que constarán en el Presupuesto General del Estado, de acuerdo a los lineamientos de la presente Ley";

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.021-2013, de 29 de abril de 2013, el Pleno del CES, en ejercicio de su facultad reglamentaria, aprobó el Reglamento de Aplicación de la Fórmula de distribución de recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las instituciones de educación superior;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento Interno del CES, prescribe: "En caso de duda sobre el contenido o alcance de las disposiciones del presente Reglamento y de otros reglamentos expedidos por el Consejo, el CES las interpretará de manera obligatoria con el voto de la mayoría absoluta";

Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, realizada el 29 de octubre de 2013, mediante Acuerdo ACU-SO-59-N1126-2013, presentó ante el Pleno del CES, su informe para debate y aprobación de una propuesta interpretativa a la Fórmula de Distribución de Recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las instituciones de educación superior;

Que, la propuesta interpretativa referida en el considerando precedente, ha sido conocida y analizada por el Pleno del CES, la misma que permitirá viabilizar la aplicación de la fórmula de distribución de recursos destinados a las instituciones de educación superior;

Av. República E7-226 y Diego de Almagro

Que, a través de la Resolución PRES-CES-No.107-2013, de 24 de octubre de 2013, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, para que subrogue al Presidente del CES, desde el 26 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir la siguiente Resolución interpretativa al Reglamento de Aplicación de la Fórmula de Distribución de Recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las Instituciones de Educación Superior:

1.1. Para la aplicación de la fórmula y presentación de la proforma presupuestaria anual a favor de las universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, el subíndice t-1 significa que se utilizarán los datos académicos y contables disponibles de las instituciones correspondientes al año fiscal anterior al año en que se realiza el cálculo. En el caso de las variaciones en el criterio de calidad, se utilizarán los datos de la última y la penúltima categorización realizada por el organismo estatal responsable de la evaluación y acreditación de la calidad.

1.2. Los valores a favor de las instituciones de educación superior correspondientes a la reliquidación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, obtenidos sobre la base de la liquidación del Presupuesto General del Estado, se distribuirán una vez expedido el Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas entre las universidades y escuelas politécnicas públicas, según los criterios establecidos en el artículo precedente, aplicando los datos académicos y contables correspondientes al año fiscal anterior al año en que se realiza el cálculo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Finanzas.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Av. República E7-226 y Diego de Almagro

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2013.

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR